



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0430 /2016

ANTOFAGASTA, 21 DIC 2016

VISTOS:

1. El artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón.
3. ORD. D.E. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. ORD. D.E. N° 130844/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del SEIA, e instruye sobre la materia.
5. La Resolución Exenta N° 1488 de fecha 16 de diciembre de 2015, que nombra al Director (S) Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por la señora Isabel de la Vega Morales, en representación de SERVIU, Región de Antofagasta en adelante el proponente, en carta s/n de fecha 15 de septiembre de 2016, recepcionada el 20 de septiembre de 2016 en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, complementada con carta s/n de fecha 21 de noviembre de 2016, recepcionada el 22 de noviembre de 2016 en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, documentos en los cuales se consulta sobre la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "**Diseño Mejoramiento Plaza de Armas de María Elena**".
2. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el solicitante, el proyecto contemplaría en síntesis lo siguiente:
 - a) El proyecto tiene como objetivo realizar el mejoramiento de la plaza de armas de María Elena, en el sentido de organizar los recorridos y recuperar la identidad del

lugar para la diversidad de usuarios, planteando para ello una nueva propuesta de pavimento, cambio de mobiliario urbano y equipamiento, propuesta de paisajismo y proyecto de iluminación.

- b) La plaza se ubica en pleno centro del casco histórico de la localidad de María Elena y considerará un área de intervención de 9.406,33 m² aproximadamente.
- c) Las actividades que se llevarán a cabo serán las siguientes:
- **Propuesta de aceras y pavimentos:** Se plantea la utilización de materiales nobles y duraderos de bajo mantenimiento. Para las circulaciones baldosas microvibradas y adoquines, mientras que para la zona de juego de niños, se instalará caucho de color y entablado de madera.
 - **Propuesta de mobiliario y equipamiento:** Se plantean elementos integrados que sean funcionales y revaloren los elementos patrimoniales, tales como: escaños empotrados en estructura metálica con tabloncillos de madera y sombreros en estructura metálica con cubierta de madera. Además, se plantean bebederos, basureros y bancas prefabricadas en hormigón.
 - **Propuesta de paisajismo y riego:** Se evaluará la vegetación de valor existente en cuanto a su adaptación y recuperación, a través de un inventario y además se incorporará una selección de especies autóctonas.
 - **Árboles y arbustos:** Para todos los árboles y arbustos que se determine conservar en el lugar por su alto valor paisajístico, social, ambiental o urbano, se recomienda proteger el tronco y raíces del mismo, debiéndose construir una barrera que evite la compactación del suelo en su entorno inmediato, que no permita el acopio de materiales y que la maquinaria no produzca daños mecánicos. Dicha protección, debe tener como medidas mínimas 2 m desde el tronco, la protección puede ser de forma circular o cuadrada y una altura mínima de 1.2 m, el material puede ser madera, metal u otro que cumpla con las condiciones anteriormente nombradas siendo cubierta con malla tipo raschel o sombra.
 - **Extracción y trasplante de césped existente:** Actualmente la plaza cuenta con césped natural extremadamente desgastado y sobre exigido por el alto tráfico y uso que tiene el sector. Por tal razón, se propone extraer todo el césped y disponerlo en sector que defina la municipalidad para su recuperación y posterior replantación según el plan de vegetación urbana de esta entidad. De no existir dicho plan, se recomienda mejorar las condiciones del césped en vivero municipal y luego disponerlo en otros sectores de la ciudad para recuperar parques y plazas en zonas de mayor escases de cobertura vegetal identificadas en el PLADECO.
 - **Propuesta de iluminación:** Se plantea cambiar la luminaria existente por postes bajos para el peatón y postes altos y rectos para la iluminación general de la plaza, además de iluminación interior en el odeón e iluminación bajo las bancas.
 - **Reposición de monumentos:** Corresponde a tres monumentos (bustos) ubicados sobre desnivel de la plaza según plano de levantamiento, los cuales serán restaurados y reinstalados en sus nuevas bases, este último procedimiento deberá ser realizado por un restaurador profesional que garantice la adecuada ejecución del tratamiento. Posteriormente, serán devueltas a la plaza para su reinstalación final en las nuevas bases.

- d) El proyecto considerará un sistema de agua potable y alcantarillado el cual se empalmará al colector existente ubicado en Avenida Almirante Latorre, desde una cámara de inspección que recolecta las aguas residuales provenientes de baños. Además, se incorporarán bebederos los cuales estarán conectados a su respectivo pozo de absorción. La matriz de agua potable se conectará a la matriz existente ubicada en Avenida Ignacio Carrera Pinto.
- e) Se estima que la fecha de inicio de la ejecución del proyecto sea para julio de 2017, estimando un tiempo de ejecución de la obra de 12 meses.
- f) El volumen estimado de los diversos insumos a utilizar en la obra, será de 250.000 kg en un plazo de 12 meses, por ende el volumen diario será de 695 kg/día aproximadamente, mientras que la cantidad mensual de áridos se estima en 125 m³/mes.
3. Que, la Plaza de Armas de María Elena se emplaza específicamente en el centro del campamento, declarado como Monumento Nacional en categoría de Zona Típica, esto por corresponder al entorno que rodea a los edificios existentes del antiguo barrio cívico, los cuales actualmente están reconocidos como Monumentos Históricos, según lo indica el Decreto 400/1999 del Ministerio de Educación de fecha 22 de noviembre de 1999 y Decreto N° 1936/2008 del Ministerio de Educación de fecha 19 de mayo de 2008 (declara zona típica).
4. Que, el Consejo de Monumentos Nacionales mediante el Oficio ORD N° 000668/16 de fecha 22 de febrero de 2016 autoriza el proyecto propuesto por el proponente. Es importante destacar que en el documento se le indica al proponente lo siguiente: *“Cabe señalar que las observaciones emitidas tenían relación con mantener el trazado original; poner en valor el odeón central, estudiar la relación con los bordes, conservando lo existente y simplificar la propuesta de pavimentos. Para finalizar el proceso de autorización, se solicita remitir tres ejemplares de planimetría y especificaciones técnicas, firmadas por el propietario y los profesionales responsables del proyecto”.*
5. Que, la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10, y el Decreto Supremo N° 40/2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 3, contemplan los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre ellos, en lo señalado en literal p) del artículo 10 de la Ley 19.300 y p) del artículo 3 del Reglamento del SEIA:
- “p) Ejecución de obras, programas o actividades se emplacen en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos o en cualquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos que la legislación respectiva lo permita.”*
6. Que, corresponde atender a lo establecido en el Oficio Ord. N° 130844 de fecha 22 de mayo de 2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que *“Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental e instruye sobre la materia”.* Según este instructivo, *“... cuando se contemple ejecutar una “obra, “programa” o “actividad” en un área bajo protección oficial, debe considerarse la envergadura y los potenciales impactos ambientales del proyecto o actividad, en relación al objeto de protección de la respectiva área, de manera que el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos”.*


7. En base a los antecedentes presentados, el proyecto no debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, toda vez que el proyecto tiene la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales, Organismo con competencia ambiental responsable de los Monumentos Históricos. Por otro lado, se considera que la evaluación del proyecto en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental no aportaría beneficios relevantes en términos de prevención de impactos. Por lo que es posible indicar, que el proyecto en cuestión no es susceptible de causar impactos ambientales significativos en cualquiera de sus fases.

RESUELVO:

1. El proyecto “**Diseño Mejoramiento Plaza de Armas de María Elena**” no debe ingresar al SEIA, ya que no reúne los requisitos contemplados en el artículo 10 de la Ley 19.300 y artículo 3 del Reglamento del SEIA indicados en el considerando 3 anterior.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la señora Isabel de la Vega Morales, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad.
3. En contra de la presente resolución, procede el recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




CRISTIAN GUTIÉRREZ VILLALOBOS
Director (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta


DLR/ AAP/aap

Distribución:

- Pasaje la Frontera N° 110, Antofagasta. Atte. Sra. Isabel de la Vega Morales
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta. GD 23123